

Documento de trabajo: Tránsito a la legalidad de las FARC-EP¹

Principios, condiciones y pasos básicos del tránsito a la legalidad de las FARC-EP

Delegación del Gobierno

13-02-2016

Tránsito a la legalidad de las FARC-EP

Definición. Es el procedimiento que posibilita el tránsito formal y ordenado de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil. Es la condición previa que permite el acceso a los programas e iniciativas de reincorporación social, económica y política y determina su entrada al SIVJNR [Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición], de conformidad con lo acordado.

Principios

- **Competencia institucional.** El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP es un proceso que realiza el Gobierno en cabeza del Alto Comisionado para la Paz y requiere la entrega previa por parte de las FARC-EP de un listado de todos los miembros que hagan parte de su organización y suscriban el Acuerdo Final.
- **Garantía.** El tránsito a la legalidad es la puerta de entrada de todos los integrantes de las FARC-EP al sistema de garantías que en materia de reincorporación política, social y económica se acuerde, así como también para su participación en los mecanismos, programas e iniciativas contempladas en el Acuerdo Final, especialmente aquellas que prevean dicha participación.
- **Legitimidad.** El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP representa la decisión más importante para con las víctimas y el pueblo colombiano sobre el compromiso de ponerle fin al conflicto.

¹ Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2018). Biblioteca del Proceso de Paz. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, Tomo VI, p. 190- 194.

- **Seguridad jurídica.** El tránsito a la legalidad es un requisito para la entrada a los procedimientos y beneficios acordados en el marco del SIVJRNR.

- **Compromiso.** Dicho tránsito es la expresión de un compromiso explícito y recíproco de los involucrados: i) del Gobierno Nacional, en términos de garantizar los medios y certificar dicho tránsito a la legalidad de manera efectiva, previo cumplimiento de los requisitos acordados; y ii) de los integrantes de las FARC-EP, en términos de su compromiso a no usar las armas y cumplir lo pactado en el Acuerdo Final.

- **Coordinación.** Poner en marcha el tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP implica que el Gobierno y las FARC-EP coordinen de manera decidida y efectiva todas las acciones, actividades y procedimientos que se acuerden.

- **Temporalidad.** El proceso de tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP deberá efectuarse en el menor tiempo posible para garantizar el acceso rápido y oportuno al sistema de garantías que en materia de reincorporación política, social y económica se acuerde.

- **Enfoque diferencial.** El proceso de tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP deberá responder jurídica y operativamente bajo un enfoque diferenciado de garantías y goce de derechos, atendiendo a los siguientes tipos de población: hombres, mujeres, miembros de comunidades étnicas, privados de libertad, personas en condición de discapacidad o en estado de salud delicado por edad o enfermedad, entre otros.

Condiciones

- El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP ocurre en el marco del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD).

- El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP requiere la ubicación de las fuerzas guerrilleras en zonas previamente definidas.

- El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP deberá ocurrir en el marco de un fortalecimiento de las garantías de seguridad territorial en las zonas donde ocurra dicho tránsito.
- El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP tiene como condición un proceso previo y efectivo de dejación de armas.
- El tránsito a la legalidad deberá ser ordenado y con claridad de criterios respecto a tiempos, actividades, responsabilidades, secuencias y coordinación operativa, de manera que se haga efectivo a través de un uso eficiente de recursos y personal, y en el menor tiempo posible de acuerdo con un cronograma acordado.
- El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP debe ser verificable, de manera que exista un mecanismo que corrobore el cumplimiento a cabalidad de este proceso y lo blinde respecto a eventos que amenacen su estabilidad.
- El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP deberá ser un proceso cuya implementación garantice el normal funcionamiento del Estado de Derecho para todos los ciudadanos colombianos, en particular para los ciudadanos que habiten en las zonas de ubicación.
- El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP deberá tener una visión territorial, que cuente con el debido alistamiento institucional nacional y regional coordinado por la OACP y con la debida preparación, cooperación y concurso de autoridades locales y de las comunidades.

Pasos básicos para el tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP

1. Ambas delegaciones deberán acordar: i) el número de zonas y la duración de las mismas (inicio y fin), ii) un cronograma, iii) la creación de un Comité Nacional, integrado por representantes del Estado y de las FARC-EP, encargado de coordinar la implementación de las medidas relacionadas con el tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP.

2. Las FARC-EP deberán entregar al Gobierno Nacional, a través del Alto Comisionado para la Paz, listados de todos los integrantes de la organización que

harán parte del tránsito a la legalidad y que, por tanto, serán los beneficiarios del sistema de garantías que en materia de reincorporación política, social y económica se haya acordado, así como también de los beneficios de la JEP. Estos listados serán aceptados bajo el principio de buena fe, tendrán un carácter de provisionales y serán verificados por el Gobierno Nacional.

3. El Gobierno Nacional, a través del Alto Comisionado para la Paz, realizará las gestiones y acciones necesarias para preparar el proceso, conforme a su mandato legal. Así mismo, el Gobierno Nacional pondrá en ejecución las medidas acordadas en materia de garantías de seguridad para esta fase.

4. El Comité Nacional encargado de coordinar la implementación de las medidas relacionadas con el tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP (en adelante el Comité Nacional), diseñará y creará unos Comités Locales, integrados por representantes del Estado y de las FARC-EP, que serán los encargados de cumplir estas labores de coordinación en cada una de las zonas donde se esté llevando a cabo el proceso de tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP.

5. Así mismo, el Comité Nacional definirá un conjunto de medidas y actividades transitorias de atención integral que se llevarán a cabo en cada una de las zonas y que serán gestionadas por el Gobierno Nacional, con la participación de las FARC-EP: actividades de cultura, educación, salud, recreación, capacitación, formación, jornadas de cedulaación, verificación de la situación jurídica, etc.

6. Levantamiento de órdenes de captura. Serán levantadas todas las órdenes de captura de los integrantes de las FARC-EP que se encuentren en los listados, para facilitar y brindar seguridad al proceso de ubicación y de permanencia en las zonas acordadas. La suspensión de órdenes de captura se mantendrá en las zonas acordadas hasta que el Gobierno Nacional certifique su tránsito definitivo a la legalidad.

7. Designación de los miembros representantes de las FARC-EP que serán los responsables de conducir de manera ordenada el proceso de tránsito a la legalidad de los integrantes de la organización.

8. Todos los integrantes de las FARC-EP que se encuentren en los listados entregados y que vayan a realizar su tránsito a la legalidad deberán ubicarse de manera ordenada y en el menor tiempo posible en las zonas previamente acordadas.

9. Una vez se cumpla con la ubicación de todos los integrantes de las FARC-EP en las zonas acordadas, el Gobierno Nacional, a través del Alto Comisionado para la Paz, pondrá en marcha en cada una de las zonas el conjunto de medidas y actividades transitorias previamente acordadas por el Comité Nacional.

10. Una vez surta el proceso de refrendación del Acuerdo General y las FARC-EP hayan hecho dejación de armas, los integrantes de las FARC-EP suscribirán un compromiso con el Gobierno, con el país y las comunidades de no volver a usar armas y cumplir lo acordado en el Acuerdo Final.

11. Posteriormente, el Gobierno Nacional, a través del Alto Comisionado para la Paz, certificará el tránsito a la legalidad por parte de cada uno de los integrantes de las FARC-EP que se encuentren en las zonas donde están ubicados, previa identificación de cada uno de ellos. Dicha certificación vendrá acompañada de la expedición de un carnet que lo acreditará como constructor de paz y le dará acceso a toda la oferta de reincorporación contenida en el Acuerdo Final.

12. El Alto Comisionado para la Paz, a través de unos listados finales, notificará a las instancias competentes en materia de reincorporación política, económica y social que se hayan acordado, que los nombres de los exintegrantes de las FARC-EP allí contenidos ya han hecho su tránsito a la legalidad, y que por tanto serán beneficiarios de lo acordado.

13. De manera inmediata, pero ordenada, los exintegrantes de las FARC-EP deberán abandonar la zona de ubicación e iniciar su proceso de reincorporación política, económica y social que se haya acordado.